



# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DON FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA Y  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

## CERTIFICACION:

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial de fondos, por importe de 50.000.000 de euros, para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa Competencias Digitales para la Infancia (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo texto literal consta en el documento adjunto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a fecha de la firma electrónica.





REF.:

REF.C.M.:

Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial de fondos, por importe de 50 millones de euros, para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa 'Competencias Digitales para la Infancia (CODI)' del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Primero.- De conformidad con lo establecido en el art. 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante, LGP) y en los términos establecidos en los siguientes apartados, se autoriza la "Propuesta de distribución territorial de fondos para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa 'Competencias digitales para la infancia (CODI)' del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", correspondiente al ejercicio económico 2022, por un importe de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000,00 euros) que figuran en la aplicación presupuestaria 29.50.46SA.694.

Segundo. - La gestión de estos créditos por las comunidades autónomas se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 86 de la LGP.

A la ejecución de los créditos consignados en el Servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, le será de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

"a) A los efectos dispuestos en la regla quinta del artículo 86.2 de la LGP, una vez aprobada la distribución definitiva de los créditos en la correspondiente Conferencia Sectorial podrán librarse en su totalidad a cada Comunidad Autónoma de una sola vez.

b) A efectos de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la LGP, de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad autónoma no se descontarán los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al término de cada ejercicio para esos créditos, que estén en poder de las Comunidades Autónomas, que seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.

Si el gasto o actuación al que corresponde el remanente resultase suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.

En el marco de las conferencias sectoriales y de acuerdo con las previsiones incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, se procederá a la aprobación de los criterios de distribución de fondos para subvenciones gestionadas por las CCAA (art. 86 LGP) con carácter plurianual".

Tercero.- La gestión de estos créditos por las comunidades autónomas y ciudades autónomas estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero





de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento. Asimismo, resulta de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto. - Esta autorización, de acuerdo con lo previsto en el apartado a), de la regla segunda, del artículo 86.2 de la Ley 47/2023, de 26 de noviembre, no conlleva la aprobación del gasto; la aprobación deberá realizarse por el órgano competente con carácter previo a la celebración de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia.

Quinto. - La comunicación preceptiva y previa al Ministerio de Hacienda y Función Pública, que incorpora la información relativa a la actuación a realizar, tal y como recoge el apartado quinto de la disposición adicional primera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, se realizó el 2 de noviembre de 2022.

Sexto. - Con posterioridad a la presente autorización, y según lo previsto en el artículo 148.2 f) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el seno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia se aprobarán los criterios de reparto y distribución resultante entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Séptimo. - Con posterioridad al Acuerdo de distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, el órgano competente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 aprobará los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalizarán los compromisos financieros resultantes, de acuerdo con la regla cuarta del artículo 86.2 de la citada Ley 47/2003 General Presupuestaria y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. - El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 realizará el seguimiento y control de la aplicación de los créditos, con objeto de comprobar el destino específico para el que fueron transferidos y su adecuada ejecución, según los mecanismos que, a tal efecto, se incluyan en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial por el que se fijen criterios objetivos que sirvan de base para la distribución de los créditos presupuestarios.

#### DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Comunicación preceptiva y vinculante al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento de la disposición adicional primera, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2022.
- Memoria justificativa específica para créditos del Servicio 50, de acuerdo a la regla quinta del art. 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Certificado de retención de crédito.





Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y de su expediente.

La Directora General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia

Lucía Losoviz Adani

Cumplidos los trámites preceptivos, se somete a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Madrid,  
El SECRETARIO DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES

Ignacio Álvarez Peralta





## EXPOSICIÓN

**Propuesta de distribución territorial, por importe de 50 millones de euros, de fondos para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia (CODI)” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

### 1. Antecedentes

El 30 de abril de 2021 se publicó en el BOE el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan se desarrolla a través de diez políticas palanca, entre ellas, “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”. Las referidas políticas palanca integran 30 componentes o líneas de acción, cuyo objeto es articular de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. El componente 19 es el referido al “Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital skills)”.

EL PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA (CODI) se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1, Medida 3 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital.

El programa CODI tiene como objetivo la formación en competencias digitales básicas, en horario no escolar, de niños, niñas y adolescentes. Desde el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 se desarrollará una plataforma digital que contará con contenidos con un máximo de 90 horas de formación, estará disponible en los idiomas oficiales y cumplirá con el principio de accesibilidad universal. Los niños y niñas que cursen el programa empleando la plataforma, serán registrados en una base de datos para facilitar el reporte a la Comisión Europea y obtendrán una certificación a partir de las 50 horas cursadas. Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla podrán hacer uso de esta plataforma en sus territorios o habilitar otros mecanismos de formación siempre que se respete el contenido curricular y se garantice la obtención de los datos necesarios para hacer seguimiento del programa.

Esta iniciativa busca reducir la brecha digital abordando el problema de manera temprana y dotando de oportunidades de formación en digitalización a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

### 2. Objeto y finalidad

El objeto de este Acuerdo es el reparto de los fondos correspondientes al Programa “Competencias Digitales para la Infancia (CODI)”, entre las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias del mismo. Este programa facilita la formación en competencias digitales de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

La finalidad del Programa CODI es contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos por España en el Componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills)», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación). En el marco de este Componente, se corresponde con la Medida 3 “Acciones de capacitación para la ciudadanía digital”, de la Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales”.





Esta Línea de Inversión está directamente asociada con el Hito CID (Council Implementation Decision) nº 288: "Formación de 2.600.000 ciudadanos en competencias digitales, de acuerdo con las acciones en el marco de la medida". De acuerdo a la comunicación realizada por la Comisión Europea, la duración mínima de la formación para cada ciudadano tendrá que ser de 7,5 horas.

Para contribuir al cumplimiento de este Hito, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha asumido el compromiso de contribuir, a través de la puesta en marcha del Programa CODI, a la formación de 950.000 niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Los fondos repartidos en el marco de este Programa permitirán que las Comunidades y Ciudades Autónomas desarrollen sus propios programas, en horario extraescolar, con niños, niñas y adolescentes, contribuyendo de forma conjunta al cumplimiento del compromiso mencionado en el párrafo anterior.

### 3. Beneficiarios de la formación

El programa ha sido diseñado para niños y niñas de 10 a 13 años y adolescentes de 14 a 17 años en situación de vulnerabilidad.

Dado las necesidades específicas de las y los jóvenes ex tutelados se permitirá ampliar el rango de edad para atender a este grupo poblacional.

Se dará prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

### 4. Beneficiarios de los fondos

Podrán acogerse a las ayudas:

1. Las comunidades autónomas.
2. Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Se considera que los fondos distribuidos a través de este Acuerdo no implican ayudas de Estado, puesto que de acuerdo con la "Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea", las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la ayuda ejerce una actividad económica.





## 5. Obligaciones derivadas en el cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea

Las comunidades y ciudades autónomas beneficiarias de estos fondos tendrán la consideración de entidad ejecutora conforme a lo previsto en las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; HFP/1031/2021, de 29 de septiembre; y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos.

Deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. *No adicionalidad de los fondos y ausencia de doble financiación.* De acuerdo a lo establecido en la ficha del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se establece que, para el desarrollo de las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos establecidos, las comunidades autónomas y ciudades no podrán incorporar financiación proveniente de otros programas de la Unión Europea. Asimismo, el resto de ayudas que pudieran concederse para alcanzar los objetivos establecidos tampoco podrán financiar los mismos costes que hayan sido financiados con fondos procedentes del mencionado Plan.
2. *No perjuicio al medioambiente.* En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, así como en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA), todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente Acuerdo deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).
3. *Creación de empleo y autonomía estratégica.* Las comunidades y ciudades autónomas tendrán en consideración la creación de empleo durante el desarrollo de sus actuaciones. Asimismo, deberán tener en consideración los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro.
4. *Plan de Medidas Antifraude.* Las comunidades autónomas y ciudades ejecutoras de los fondos deberán contar con un “Plan de Medidas Antifraude”, elaborado de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
5. *Autorización de acceso.* En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018] la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que las ciudades y comunidades autónomas presenten autorización por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control.
6. *Registro de Titularidades Reales.* La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, podrá acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
7. *Cesión de información.* A efectos de información y control de la gestión de estos fondos, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estos fondos





por parte de las comunidades autónomas y ciudades con los sistemas de los fondos europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

8. *Ayudas de Estado.* Los gastos realizados por las comunidades autónomas y ciudades no podrán ser constitutivos de ayudas de Estado, de acuerdo a la definición de las mismas que se realiza en los arts. 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el resto de la normativa de desarrollo.
9. *Publicidad.* Las comunidades autónomas y ciudades ejecutoras de los fondos deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
10. *Cumplimiento y reintegro.* Los créditos transferidos quedarán legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 19 del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se prevé el reintegro total o parcial de los mismos en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos y obligaciones previstos en este Acuerdo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 6. Obligaciones derivadas de la participación en el programa

Las comunidades autónomas y ciudades que participen de los fondos para la implementación del programa CODI en sus territorios asumirán también el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones.

1. Que al menos un 50% de los fondos se destinen a implementar el programa CODI en ciudades y distritos con un porcentaje de pobreza superior a la media de la comunidad autónoma. Para esto, se utilizarán el indicador de población menor de 18 años con ingresos por unidad de consumo por debajo de 10.000 euros en el año 2019 según los datos del Atlas de distribución de renta de los hogares del INE o, en su defecto, datos actualizados que ponga a disposición la administración solicitante.
2. Al menos un 70% del presupuesto dedicado a ejecutar el programa en centros educativos debe implementarse en centros de titularidad pública.
3. Que en el diseño de las actividades formativas se tenga en cuenta las necesidades concretas de la infancia del sistema de protección, en situación de riesgo, en conflicto con la ley o con discapacidad y que se fomente su participación.
4. Formar a la cantidad de niños, niñas y adolescentes que correspondan en función del dinero asignado, siendo el coste estimado por niño o niña de un máximo de 230 euros.
5. Los contenidos del Programa deberán desarrollar las áreas competenciales identificadas en los reales decretos por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de las diferentes etapas educativas, tomando como referencia la secuencia por etapas de los





cinco descriptores operativos del perfil competencial de Primaria, ESO y Bachillerato, alineados con las 5 áreas del Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp de la Comisión Europea. Para ello, las comunidades y ciudades autónomas podrán decidir si utilizar la plataforma y guías didácticas que se van a facilitar desde el Ministerio o utilizar otros recursos que estimen adecuados.

6. Emplear para la formación la plataforma educativa que va a poner a disposición de la ejecución del programa el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y que estará operativa entre junio y julio de 2023 con unas 90 horas de contenido en las áreas competenciales identificadas en los reales decretos por los que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de las diferentes etapas educativas, tomando como referencia la secuencia por etapas de los cinco descriptores operativos del perfil competencial de Primaria, ESO y Bachillerato, alineados con las 5 áreas del Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp de la Comisión Europea. Las CC.AA. podrán usar otros medios o plataformas formativas si éstas se ajustan a los contenidos citados y si permiten recoger y reportar la información requerida para la evaluación y seguimiento del programa, acorde a las exigencias de la Comisión Europea.
7. La información proporcionada por las CCAA deberá ajustarse a lo establecido en el mecanismo de verificación del Hito 288, donde se prevé que se incluya lo siguiente: denominación del programa, la referencia de los certificados concedidos, la descripción de las acciones formativas recibidas, registro de las convocatorias realizadas y un identificador de las personas beneficiarias del programa.
8. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos quedando obligado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, en tanto que el programa está dirigido a menores de 18 años.
9. Presentar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de todo personal contratado para la ejecución del programa.

### 7. Criterios de reparto

Para esta distribución territorial entre las comunidades y ciudades autónomas que soliciten fondos se propone utilizar los siguientes criterios:

- El 58% del fondo se distribuye de acuerdo con el porcentaje de población infantil en riesgo de pobreza. (Fuente: ECV-INE).
- El 40% del fondo se distribuye de acuerdo con el porcentaje de personas menores de 18 años. (Fuente: Padrón Municipal. INE).
- El 2% del fondo se distribuye en 5 regiones (Navarra, Cantabria, La Rioja, Ceuta y Melilla) para asegurar un mínimo de inversión en el programa.

### Propuesta de reparto del presupuesto

COMUNIDAD AUTONOMA	Criterios según distribución de la tasa de pobreza Infantil		Criterios según distribución de población infantil		Ajuste territorial (base mínima)	Número mínimo de niños/a formados (en base a coste 230 euros)
	TPI	58%	PI	40%	2%	
	% PC	Euros	% PC	Euros	Euros	
					TOTAL	





TOTAL	100%	29.000.000 €	100%	20.000.000 €	1.000.000 €	50.000.000 €	217391
Andalucía	26,40%	7.656.000 €	19,22%	3.844.000 €		11.500.000 €	50.000
Aragón	2,04%	591.600 €	2,70%	540.000 €		1.131.600 €	4.920
Asturias, Principado de	1,73%	501.700 €	1,59%	318.000 €		819.700 €	3.564
Baleares, Illes	1,88%	545.200 €	2,59%	518.000 €		1.063.200 €	4.623
Canarias	5,24%	1.519.600 €	4,19%	838.000 €		2.357.600 €	10.250
Cantabria	0,71%	205.900 €	1,11%	222.000 €	280.000 €	707.900 €	3.078
Castilla y León	4,01%	1.162.900 €	4,13%	826.000 €		1.988.900 €	8.647
Castilla-La Mancha	4,79%	1.389.100 €	4,47%	894.000 €		2.283.100 €	9.927
Cataluña	13,50%	3.915.000 €	17,01%	3.402.000 €		7.317.000 €	31.813
Comunitat Valenciana	13,10%	3.799.000 €	10,80%	2.160.000 €		5.959.000 €	25.909
Extremadura	2,79%	809.100 €	2,08%	416.000 €		1.225.100 €	5.327
Galicia	4,22%	1.223.800 €	4,61%	922.000 €		2.145.800 €	9.330
Madrid, Comunidad de	9,92%	2.876.800 €	14,76%	2.952.000 €		5.828.800 €	25.343
Murcia, Región de	4,79%	1.389.100 €	3,73%	746.000 €		2.135.100 €	9.283
Navarra, Comunidad Foral de	0,73%	211.700 €	1,47%	294.000 €	280.000 €	785.700 €	3.416
País Vasco	2,77%	803.300 €	4,38%	876.000 €		1.679.300 €	7.301
Rioja, La	0,57%	165.300 €	0,66%	132.000 €	280.000 €	577.300 €	2.510
Ceuta	0,48%	139.200 €	0,23%	46.000 €	80.000 €	265.200 €	1.153
Melilla	0,33%	95.700 €	0,27%	54.000 €	80.000 €	229.700 €	999

## 8. Ejecución del presupuesto

Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla podrán realizar el gasto del presupuesto de forma directa o subcontratar a través de:

- Licitaciones públicas
- Convocatorias de subvenciones
- Ampliación o anexo a convenios en caso de servicios concertados, como pueden ser los servicios de atención del sistema de protección.

Cada comunidad autónoma podrá gestionar el programa con las Consejerías que considere competente para alcanzar los objetivos previstos en el mismo.





## 9. Gastos elegibles

Los gastos elegibles serán aquellos que estén vinculados directamente al proceso formativo. Los mismos se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento (UE) 2021/241 de los fondos destinados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

A este respecto, respetando sus obligaciones en virtud del Reglamento 2021/241, los Estados miembros son libres de utilizar los recursos del PRTR en todo lo necesario para cumplir los hitos y objetivos, incluidos los gastos derivados de la asistencia técnica necesaria para cumplir dichos hitos y objetivos.

No obstante, siguiendo lo establecido en la ficha del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos de este Programa no se podrán emplear otros fondos provenientes de la Unión Europea, incluso aunque estos financien gastos distintos.

Asimismo, de acuerdo al principio de ausencia de doble financiación, el resto de ayudas que pudieran concederse para la consecución de los objetivos establecidos no podrán financiar los costes que hayan sido financiados con fondos procedentes del PRTR.

Por último, en el marco de lo establecido en este Componente, no se podrá recurrir a la contratación directa de personal para la gestión de estas actuaciones, aunque sí se puede contar con asistencias técnicas debidamente justificadas con cargo a proyectos para dar cumplimiento a los objetivos.

## 10. Período de ejecución del presupuesto

Se permite a las comunidades y ciudades autónomas ejecutar los fondos transferidos en este Acuerdo durante los años 2023 y 2024, con el compromiso de colaborar con el cumplimiento de los hitos marcados.

Durante este periodo, las comunidades y ciudades autónomas estarán sometidas a las actuaciones de seguimiento y control que se establezcan con carácter específico por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. También deberán cumplir con aquellas actuaciones de seguimiento y control que se establezcan con carácter general por la normativa interna y de la Unión Europea los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta de la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día de de 2022,

## ACUERDA

Autorizar la Propuesta de distribución territorial de fondos para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa 'Competencias Digitales para la Infancia (CODI)' del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000,00 euros).

## ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS

Madrid de de 2022

La Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030

IONE BELARRA URTEAGA

